

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 95

Madrid, 24 de mayo de 1989

II Legislatura

FECHA DE RECEPCIÓN, A EFECTOS DE
COMPUTO DE PLAZO
DIA 08 JUN. 1989
(Resolución Mesa y Junta de Portavoces
B.O.A. n.º 15 pg. 628)

SUMARIO

Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes

Ley modificadora del artículo 12 de la Ley 12/1984, de creación del IMADE. 3305-3306

1.4 Resoluciones del Pleno

Resolución Núm. 115/89 del Pleno de la Asamblea, de fecha 11 de mayo de 1989, sobre la Proposición no de Ley 5/89 R.215, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre posición contraria a la segregación parcial de las urbanizaciones La Moraleja y El Soto de la Moraleja como municipio independiente en el término municipal de Alcobendas. 3306

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

PL-3/89 R.2149. De Capitalidad de los Partidos Judiciales de la Comunidad de Madrid. 3306-3307

2.2 Proposiciones de Ley

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de mayo de 1989, por el que se dispone una prórroga de 15 días en el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley 1/89 R.507, sobre protección de animales en la Comunidad de Madrid, a contar desde el término del plazo originario. 3307

2.3 Proposiciones no de Ley

- PNL-22/89 R.2133.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre Plan de Actuación destinado a reducir la producción distribución y consumo de productos que contengan clorofluorocarbonos (CFC) en el territorio de la CAM. 3307-3308

2.4 Mociones

- Moción de Censura R.2207, presentada por los Grupos Parlamentarios CDS, Popular y Mixto, por la que se propone como candidato a la presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid a D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez. 3308--3309

2.5 Interpelaciones

- I-18/89 R.1949.** Del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación con la puesta en marcha de Telemadrid. 3310

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.2. Respuestas a preguntas formuladas

- PE-160/89 R.1366.** Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisneros, del GPP, sobre cuestiones relativas al Decreto de Liberación de Horarios Comerciales del año 1985. 3310

- PE-171/89 R.1697.** Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Bardisa Jordá, del GPP, sobre planes de emergencia pública y seguridad integral. 3310-3311

- PE-172/89 R.1745.** Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Santisteban Sáez, del GPSOE, sobre funcionamiento de la piscina cubierta construida por el IVIMA en Orcasur, recepción de la obra y transferencia al Ayuntamiento. 3311-3312

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3 Proposiciones no de Ley

- PNL-7/89 R.1447.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre retirada de las instalaciones militares correspondientes al Centro de Comunicaciones y Transmisiones de la Marina Española, ubicadas en el municipio de San Sebastián de los Reyes para su transformación en zona verde y de equipamientos municipales. 3312

Página

4. TEXTOS RETIRADOS

4.5 Interpelaciones

I-8/89 R.1128. Presentada por el GPCDS, sobre cumplimiento de la Resolución Núm. 87 del Pleno de la Asamblea, sobre Moción 6/88, relativa a la Base de Torrejón de Ardoz.

3312-3313

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6 Corrección de errores

Rectificación de error en el BOA Núm. 90, de 20 de abril de 1989, pág. 3224-3225, en la Resolución Núm. 71/89, sobre Política del Suelo en la Comunidad de Madrid.

3313

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1989, aprobó la Ley modificadora del artículo 12 de la Ley 12/1984, de creación del IMADE.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

LEY MODIFICADORA DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 12/1984, DE CREACION DEL IMADE

PREAMBULO

La Ley de Creación del IMADE no contempla las funciones ni la composición del Consejo Asesor, remitiéndose a un Decreto posterior.

Transcurridos cuatro años desde su aprobación y vista la inoperancia de este Consejo Asesor, se hace necesario regular, por vía de Ley, las funciones y composición de este órgano, de manera que sea operativo y pueda influir en la marcha del IMADE.

Artículo único.-

1.- Se crea el Consejo Asesor del IMADE como órgano consultivo y de asesoramiento del Consejo de Administración, que se reunirá, al menos una vez al trimestre, y al que le corresponderán las siguientes funciones:

a) Emitir informe preceptivo dirigido al Consejo de Administración respecto a las cuestiones

señaladas en los apartados b) y c) del artículo 7 de esta Ley.

b) Asesorar al Consejo de Administración en la elaboración del Plan estratégico empresarial, previamente a que sea sometido a la aprobación de los órganos rectores del Instituto.

c) Promover e impulsar todas aquellas actividades que coadyuven al mejor y más eficaz cumplimiento de los fines que el IMADE tiene encomendados.

d) Informar al Consejo de Administración en cuantos asuntos le sean encomendados.

2.- El Consejo Asesor elaborará sus propias normas de funcionamiento.

3.- El Consejo Asesor del IMADE estará compuesto por los siguientes miembros:

- Tres, designados por el Consejo de Gobierno de la CAM.

- Dos, designados por las asociaciones empresariales e intersectoriales más representativas a nivel regional.

- Dos, designados por las asociaciones sindicales más representativas a nivel regional.

- Dos, designados por la Federación Madrileña de Municipios, uno de los cuales será representante del Ayuntamiento de Madrid.

- Uno, designado por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

- Uno, designado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Todas las entidades representadas en el Consejo Asesor designarán tantos suplentes como vocales les correspondan, que podrían asistir a las sesiones en sustitución de los titulares y con los mismos derechos y obligaciones que éstos, en casos de ausencia o enfermedad, o cuando concurra causa justificada.

4.- El Gerente asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

5.- El Consejo Asesor podrá designar de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

6.- Los miembros del Consejo Asesor no percibirán dietas por su asistencia al mismo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual e inferior rango que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo de la presente Ley.

2.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo también publicada en el Boletín Oficial del Estado.

1.4 Resoluciones del Pleno**RESOLUCION NUM. 115/89 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICION NO DE LEY 5/89 R.215, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 11 de mayo de 1989, tras debatir la Proposición no de Ley 5/89 R.215, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre posición contraria a la segregación parcial de las urbanizaciones La Moraleja y El Soto de la Moraleja como municipio independiente en el término municipal de Alcobendas, aprobó la siguiente Resolución:

"La Asamblea de Madrid manifiesta su posición contraria a la alteración del término municipal de Alcobendas promovido por un Grupo de vecinos de dicho término a fin de conseguir la segregación parcial de las urbanizaciones La Moraleja y El Soto de la Moraleja y su constitución como municipio independiente, por ser dicho proyecto contrario al principio de solidaridad vecinal al pretender una división territorial basada en la composición social de los habitantes del municipio."

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

2. TEXTOS EN TRAMITACION**2.1 Proyectos de Ley**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1989, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado admitir el Proyecto de Ley 3/89 R.2149, de Capitalidad de los Partidos Judiciales de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 6 de abril de 1989, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, su envío a la Comisión de Presidencia y Asuntos Institucionales y la apertura de un plazo de 15 días para la presentación de enmiendas.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

PROYECTO DE LEY 3/89 R.2149 DE CAPITALIDAD DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRIDExposición de Motivos

I. La Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en desarrollo del mandato establecido por la Constitución Española en su Título VI, artículo 122, abre un proceso de reestructuración orgánica y funcional del Poder Judicial. Este proceso, completado por la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial y por las normas reglamentarias que en desarrollo de esta última disposición legal en su momento se promulguen, necesariamente ha de afectar a las demarcaciones territoriales y a los órganos jurisdiccionales situados en el territorio de las Comunidades Autónomas.

Las atribuciones de estas últimas, y en especial de la Comunidad de Madrid, en esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 152 de la Constitución, 50 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, 35 números 2 y 6 de la LOPJ y 4.4 de la Ley de Planta, son las de participar en la organización de las demarcaciones judiciales en su territorio y, una vez aprobadas éstas, determinar por ley la capitalidad de los partidos judiciales.

La Comunidad de Madrid participó en la determinación de los partidos judiciales de su territorio mediante la proposición no de ley aprobada por la Asamblea de Madrid con fecha 26 de septiembre de 1985 y remitida al Ministerio de Justicia el 30 de septiembre del mismo año.

Compete ahora a la Asamblea, a tenor de la disposición estatutaria antes citada y del también dicho artículo 4.4 de la Ley 38/1988, aprobar la norma legislativa que establezca los municipios que van a ser sede de la capitalidad de los diecinueve partidos judiciales creados en la Comunidad de Madrid.

II. La presente ley respeta, como criterios fundamentales a la hora de determinar la capitalidad de los partidos, los establecidos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre. En su virtud, mantiene como capitales a los municipios que venían siéndolo de los antiguos partidos judiciales que se mantienen. En los partidos de nueva creación, se opta por situar la capitalidad en los pueblos en los que radicaban Juzgados de Distrito, donde los hubiere, y, en su defecto, al municipio con superior población de derecho. También se ha tenido en cuenta, como dato adicional en algún caso concreto, la infraestructura de comunicaciones de la que están dotados los municipios.

Artículo único.-

1.- La capitalidad de los partidos judiciales integrados en el territorio de la Comunidad de Madrid, que han sido establecidos por la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, corresponderá a los Municipios que a continuación se relacionan:

- Partido Judicial núm. 1: Torrelaguna.
- Partido Judicial núm. 2: Torrejón de Ardoz.
- Partido Judicial núm. 3: Navalcarnero.
- Partido Judicial núm. 4: Alcalá de Henares.
- Partido Judicial núm. 5: Alcobendas.
- Partido Judicial núm. 6: Móstoles.
- Partido Judicial núm. 7: San Lorenzo de El Escorial
- Partido Judicial núm. 8: Aranjuez.
- Partido Judicial núm. 9: Leganés.
- Partido Judicial núm. 10: Getafe.
- Partido Judicial núm. 11: Madrid.
- Partido Judicial núm. 12: Majadahonda.
- Partido Judicial núm. 13: Coslada.
- Partido Judicial núm. 14: Arganda del Rey.
- Partido Judicial núm. 15: Collado Villalba.
- Partido Judicial núm. 16: Parla.
- Partido Judicial núm. 17: Alcorcón.
- Partido Judicial núm. 18: Fuenlabrada.
- Partido Judicial núm. 19: Colmenar Viejo.

2.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y de conformidad con el artículo 4.5 de la Ley 38/1988, los partidos judiciales se identificarán por el nombre del Municipio al que le corresponde su capitalidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo también ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

2.2 Proposiciones de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1989, ha acordado conceder una prórroga de 15 días en el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley 1/89 R.507, sobre protección de animales en la Comunidad de Madrid, a contar desde el término del plazo originario.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

2.3 Proposiciones no de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1989, ha acordado tramitar la Proposición no de Ley 22/89 R.2133, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda de Unida, sobre Plan de Actuación destinado a reducir la producción

distribución y consumo de productos que contengan clorofluorocarbonos (CFC) en el territorio de la CAM.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 155.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

**PROPOSICION NO DE LEY 22/89 R.2133,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA**

Antecedentes

Hace varios años que los medios científicos descubrieron que los gases clorofluorocarbonos (CFC) y halones, son causa directa de la destrucción acelerada de la capa de ozono que recubre la tierra y que constituye un elemento fundamental e insustituible del ecosistema planetario por ejercer una función de escudo protector contra las radiaciones ultravioletas. Por otra parte, investigaciones recientes han demostrado que la capa de ozono ha desaparecido en una extensión considerable sobre la Antártida y que disminuye a gran velocidad en el Artico.

Esto ha movido a acordar tanto en el Convenio de Viena de 1985, como en el Protocolo de Montreal en 1987, un Calendario de reducción de la producción de estas sustancias, siendo la última propuesta presentada por la Presidencia Española de la CEE de una reducción del 88 % de manera inmediata y de la totalidad antes del fin de siglo.

Sin embargo, estudios de los más prestigiosos científicos mundiales advierten que de no tomarse medidas urgentes y proceder al cese inmediato de la producción y uso de estos productos, el deterioro que avanza a gran velocidad puede hacer que éste sea irreversible. Por lo que, considerando que es obligación de todas las instituciones públicas intervenir, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades para lograr una eliminación rápida de dichas sustancias se formula la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la CAM a fin de que en el plazo de tres meses presente un Plan de Actuación destinado a reducir, en el ámbito de las competencias autonómicas, la producción, distribución y consumo de productos que contengan clorofluorocarbonos (CFC) en el territorio de la CAM, gestionando ante la Administración Central los instrumentos de cooperación más adecuados a fin de aplicar en el territorio de la región la normativa de la Comunidad Económica Europea en materia medioambiental.

2.4 Mociones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1989, al amparo del artículo 136.2 del Reglamento de esta Cámara, ha admitido a trámite la Moción de Censura R.2207, de fecha 23 de los corrientes, cuyo primer firmante es D. Fernando Castedo Alvarez, y por la que se propone como candidato a la presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid a D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

MOCION DE CENSURA

Exigir la responsabilidad política del Presidente de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Gobierno, en razón a los fundamentos que se exponen:

Primero: Voluntad contraria y de obstrucción a las aspiraciones de los grupos políticos representantes del pueblo de Madrid para que se reclamen las ampliaciones de competencias previstas en el Estatuto de Autonomía de Madrid, con menoscabo y lesión para los intereses políticos, económicos y sociales de los madrileños.

Segundo: Por el incumplimiento reiterado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Madrid, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 1/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Por no haber contribuído a través de su acción de Gobierno a mejorar el nivel y calidad de vida de los habitantes de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Por su responsabilidad política en el proceso de especulación del suelo y encarecimiento y escasez de viviendas sociales, que imposibilitan el ejercicio del derecho constitucional, social y moral de los madrileños a disponer de una vivienda digna.

Quinto: Por la desprofesionalización de la función pública sometida a arbitrariedad y ajena al principio de objetividad y competencia para la provisión de puestos en la Administración pública.

Sexto: Por la manifiesta incapacidad en la gestión de los servicios públicos, con grave deterioro en transporte e infraestructuras generales, sanidad pública y cooperación con los Ayuntamientos.

Séptimo: Por la absoluta carencia de sensibilidad social y de iniciativas para enfrentar políticas contra la pobreza, la marginación y el desempleo, así como para la protección y promoción de las mujeres, de los jóvenes y de la Tercera Edad, favoreciendo progresivamente la dualidad y segregación social en la Comunidad de Madrid.

Octavo: Por su inhibición responsable ante la grave situación de la inseguridad ciudadana relegada a un enfoque exclusivamente policial bajo competencia estatal.

Noveno: Por la arbitrariedad y centralismo en las relaciones con los Ayuntamientos con desconocimiento y vulneración de la autonomía municipal.

Décimo: Por su responsabilidad ante la caótica situación de insuficiencia de las comunicaciones regionales y de permanente colapso de los accesos a Madrid y otras poblaciones del área metropolitana, que penaliza gravemente a los trabajadores y a todos los usuarios, así como por su corresponsabilidad por el estado de las comunicaciones que enlazan la región con el resto de España y con los países de la Comunidad europea, produciéndose un aislamiento perjudicial para los intereses económicos de la Comunidad de Madrid.

Undécimo: Porque la acción de Gobierno dirigida por el Presidente de la Comunidad de Madrid no ha gestionado con eficacia y austeridad los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid produciendo déficits en las empresas públicas causando con ello graves perjuicios a los habitantes de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo: Porque el Presidente de la Comunidad de Madrid no ha reaccionado de forma positiva ante la mayoritaria votación de la Asamblea de Madrid reprobatoria de la gestión del Consejero de Política Territorial.

Se propone como candidato a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid a D. Alberto Ruiz-Gallardón, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid, que expresamente acepta la candidatura.

Por el Grupo Parlamentario CDS:

D. Fernando Castedo Alvarez, D. Gerardo Harguindey Banet, D. Ildefonso Barajas Ayllón, D. Carlos Alonso de Velasco, D. Fernando Lanzaco Bonilla y D. Manuel Justel Calabozo.

Por el Grupo Parlamentario Popular:

D. Alberto Ruiz-Gallardón, D. Luis Eduardo Cortés Muñoz, D. Pedro Núñez Morgades, D. Alfredo Navarro Velasco, D. Gabriel de Usera González, D. José López López, D. Bonifacio de Santiago Prieto, D. Angel Larroca de Dolarea, Dña. Cándida O'Shea Suárez-Inclán, D. Roberto Sanz Pinacho, D. Antonio Germán Beteta Barreda, D. Javier Rodríguez Rodríguez.

Por el Grupo Parlamentario Mixto:

D. José Luis Ortiz Estevez.

2.5 Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1989, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de esta Cámara, ha calificado y admitido a trámite la siguiente Interpelación Parlamentaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

I-18/89 R.1949

Del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación con la puesta en marcha de Telemadrid, cuyo tenor literal es el siguiente:

INTERPELACION

Sobre política general del Consejo de Gobierno en relación con la puesta en marcha de Telemadrid.

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de esta Cámara y en virtud de la autorización concedida a esta Presidencia, por Resolución de la Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1987, se ordena publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, las siguientes

contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

PE-160/89 R.1366

Contestación a las preguntas formuladas por la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisneros, del GPP, que se insertan en la página 3153, BOA Núm. 87, de 30 de marzo de 1989, sobre cuestiones relativas al Decreto de Liberación de Horarios Comerciales del año 1985, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

Del Censo de Establecimientos Comerciales de la Comunidad de Madrid, actualizado a finales de 1987, se pueden obtener los datos sobre empleo que a continuación se detallan:

1.- Grandes superficies.

En 1984 existían en la Comunidad 70 establecimientos con un total de 7.950 empleados, mientras que en 1987 existían 75 establecimientos con un total de 8.157 empleados, lo que supone la creación neta de 207 empleos.

2.- Pequeño Comercio.

En 1984 existían 75.865 pequeños comercios con un total de - empleados (asalariados o no) de 121.171, mientras que en 1987 existían 84.416 comercios con un número total de 151.749 empleados, lo que supone la creación neta de 30.578 empleos.

PE-171/89 R.1697

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Bardisa Jordá, del GPP, que se insertan en la página 3238, BOA Núm. 90, de 20 de abril de 1989, sobre planes de emergencia pública y seguridad integral, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

La Ley 2/1985 sobre Protección Civil establece en su artículo uno, que la acción permanente de los poderes públicos en materia de Protección Civil, se

orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

En el Capítulo III, artículo ocho, especifica que para determinar las líneas de actuación en las situaciones de emergencia, se aprobará por el Gobierno, una Norma Básica de Protección Civil que contendrá las directrices esenciales para la elaboración de los planes territoriales, de comunidad autónoma, provinciales, supramunicipales, insulares y municipales, y de los planes especiales, por sectores de actividades, tipos de emergencia o actividades concretas.

Las Comunidades autónomas, adelantándose a Norma Básica, aún sin aprobar, y dentro de las competencias que las otorga la Ley 2/1985, han ido elaborando planes de emergencia sectoriales según los riesgos más frecuentes de su Región y que pueden motivar una emergencia pública.

En la Comunidad de Madrid siguiendo una política de intentar proteger a todos los ciudadanos de la Región y a sus bienes de posibles riesgos de índole catastrófico, viene elaborando Planes de Emergencia para contrarrestar aquellos tipos de riesgos más acuciantes por su frecuencia o alto riesgo.

Hasta el momento están en vigor los siguientes Planes de Emergencia:

- Plan de Emergencia Contra Incendios Forestales (INFOMA).
- Plan de Emergencia Contra Inclemencias Invernales.
- Plan Especial de Emergencia y Evacuación en los puertos de montaña de Navacerrada y Cotos.
- Plan de Alerta Roja sobre problemas de agua.
- Plan de Emergencia en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.
- Plan de Actuación en caso de accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril.

Todos los Planes de Emergencia concretan:

- Ambito de aplicación.
- Misiones de los distintos Organismos y Entidades participantes.
- Medidas preventivas.

- Mecanismo de puesta en alerta.

- Aplicación del Plan.

- Tipicación de situaciones.

- Diagramas de procesos operativos de alarma y actuación según gravedad.

- Estructura de Plan (organigrama).

- Funcionograma.

- Medios de actuación de los Organos intervinientes.

Por último y para cumplir las competencias otorgadas a las Comunidades Autónomas por el Real Decreto 886/1988 sobre Prevención de Accidentes Mayores en Actividades Industriales, la Comunidad de Madrid está estudiando las acciones necesarias a realizar para desarrollar las obligaciones que se le otorgan y que son las siguientes:

a) Recibir, evaluar y emplear, en coordinación con la Delegación del Gobierno y Alcaldes la información referida a identificación y evaluación de riesgos, Planes de Emergencia, Declaraciones Simplificadas y Declaraciones Obligatorias.

b) Elaborar y aprobar los Planes de Emergencia Exterior.

c) Promover la autoprotección corporativa y asegurar la elaboración de los Planes de Emergencia Interior.

d) Remitir a la Delegación del Gobierno los Planes de Emergencia Exterior.

e) Ejecutar los Planes de Emergencia Exterior en coordinación con la Administración del Estado y las Corporaciones Locales.

PE-172/89 R.1745

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Santisteban Sáez, del GPSOE, que se insertan en la página 3238, BOA Núm. 90, de 20 de abril de 1989, sobre funcionamiento de la piscina cubierta construida por el IVIMA en Orcasur, recepción de la obra y transferencia al Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESPUESTA

Se remite Convenio entre el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Instituto de la Vivienda de Madrid.

« En Madrid a 26 de abril de 1989.

REUNIDOS

D. Matías Rubio Rivas, Director Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y

D. Miguel Angel Pascual Molinillo, Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid.

EXPONEN

que por ambos organismos se han venido ejecutando obras de construcción de Instalaciones Deportivas en Orcasur, Madrid.

Dichas instalaciones forman parte de la 2ª Fase de construcción de Orcasur, conjuntamente con 571 viviendas, el centro comercial y el centro cívico.

Durante el proceso de construcción de las obras inicialmente previstas, el Ayuntamiento de Madrid, por razones de rentabilidad social y dado que iba a ser el gestor de las instalaciones, introdujo una serie de modificaciones a su costa, que han venido ejecutándose en paralelo a las que realizaba el IVIMA.

Que llegado el momento de la cesión definitiva al Instituto Municipal de Deportes, por técnicos de ambos organismos, se han detectado algunas deficiencias al tiempo que obras no realizadas.

Que es interés de ambas partes el más inmediato funcionamiento de las instalaciones completando las obras e instalaciones que correspondan. Por todo ello

CONVIENEN

La firma del presente documento por el que el Instituto de la Vivienda de Madrid cede al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Madrid, y éste acepta, las instalaciones deportivas de Orcasur.

Las obras que, de acuerdo con los informes técnicos existentes, faltan por realizar, correrán a cuenta del IVIMA, siendo dirigidas por técnicos del Instituto Municipal de Deportes, para garantizar su mejor adecuación a los usos previstos.

Para ello por el Instituto Municipal de Deportes se proyectarán las obras necesarias, que deberán ser aprobadas por el IVIMA, correspondiendo a éste último el pago de las certificaciones de obra que se desprendan del proyecto.

La cesión que se conviene provisionalmente deberá ser ratificada por los órganos competentes de cada Institución para su elevación definitiva.

El Director Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Madrid
D. MATIAS RUBIO RIVAS

El Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid
D. MIGUEL ANGEL PASCUAL»

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3 Proposiciones no de Ley

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su reunión de fecha 11 de mayo de 1989, acordó rechazar la Proposición no de Ley 7/89 R.1447, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre retirada de las instalaciones militares correspondientes al Centro de Comunicaciones y Transmisiones de la Marina Española, ubicadas en el municipio de San Sebastián de los Reyes para su transformación en zona verde y de equipamientos municipales.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

4. TEXTOS RETIRADOS

4.5 Interpelaciones

La Junta de Portavoces de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1989, acordó a iniciativa del Portavoz del Grupo Parlamentario CDS, tener por retirada la

Interpelación 8/89 R.1128, de cumplimiento de la Resolución Núm. 87 del Pleno de la Asamblea, sobre Moción 6/88, relativa a la Base de Torrejón de Ardoz.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6 Corrección de errores

Rectificación de error en el BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID Núm. 90, de 20 de abril de 1989, pág. 3224-3225, en la Resolución Núm. 71/89, sobre Política del Suelo en la Comunidad de Madrid:

Donde dice: "ha adoptado la Propuesta de Resolución núm. 24, del GPM".

Debe decir: "ha adoptado la Propuesta de Resolución núm. 24, del GPIU".

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 1989.

La Presidente de la Asamblea
ROSA POSADA CHAPADO

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP. L)
- 1.2 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 1.3 Mociones (M)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP. L)
- 2.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP. L)
- 3.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)
- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP. L)
- 4.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones Consejo de Gobierno CAM (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Servicio de Gestión Parlamentaria - Publicaciones-
C/ San Bernardo, 49 28015 - MADRID Telf. 532 57 00 Ext. 270

TARIFAS VIGENTES:

B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts	Núm. suelto 140 Pts.
D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA (BOA - D.S.)		18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo. Núm. 40

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social: _____
 Domicilio: _____ Núm.: _____ Distrito postal: _____
 Ciudad: _____ Teléfono: _____
 DESEO SUSCRIBIRME AL BOAM DSAM
 De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 19 __
 a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: Giro postal Talón nominativo
 Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada.

_____, _____ de _____ de 19 __
FIRMA